



**MPF** | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

# Documento digital firmado electrónicamente Disposición OAF 8/2025



ALEJO FOLGUEIRA  
SECRETARIO DE FISCALIA  
afolgueira@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
12/03/2025 09:53:46



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y 6.804, la Resolución CCAMP Nro. 53/15, las Resoluciones FG Nros. 04/2020, 05/2020, y la Actuación Interna N° 30-00099358 del registro de la Fiscalía General, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación mencionada en el visto, tramita la contratación Directa N° 11/2024 por Especialidad (art. 29° inciso 4 de la Ley N° 2095, texto consolidado según Ley N° 6764), tendiente a lograr la renovación por doce (12) meses del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos existentes en los edificios ubicados en la Av. Paseo Colón 1333, Cochabamba 120, Chacabuco 151/155, Bartolomé Mitre 1735, Combate de los Pozos 155 y Tuyú 82/86 dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en tal sentido, la titular de la Oficina de Infraestructura elevó el requerimiento solicitando tramitar la contratación citada, brindando al efecto las especificaciones técnicas y el presupuesto estimado del mismo.

Que en su requerimiento el área técnica informó que “...*La empresa ENERGROUP S.A. ha sido responsable del mantenimiento de estos equipos desde el año 2022 y*





**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

*dispone de más de 30 años de experiencia en la fabricación y mantenimiento de grupos electrógenos, sumado a la certificación ISO 9001:2015 en gestión de calidad, lo cual garantiza la confiabilidad de sus procesos. Es importante señalar que, 4 (cuatro) de los 6 (seis) equipos que se mencionan, fueron adquiridos a la empresa ENERGROUP S.A. mediante la Lic. Pública N° 09/17 Act. Int. N° 30-00036764, gestionada oportunamente por el Dto. de Tecnología y Comunicaciones de este MPF. Los 2 (dos) equipos restantes, pertenecen a los propietarios de los inmuebles alquilados...”*

Que por otra parte señaló que *“...resulta conveniente la contratación de la empresa ENERGROUP S.A. debido a su conocimiento técnico especializado y específico en los 4 equipos de los cuales es fabricante, siendo determinante para el cumplimiento del servicio, la capacidad técnica y conocimiento específico con el que cuentan, no solo permite resolver con celeridad los inconvenientes o desperfectos que puedan sufrir los equipos, sino que también, permite mejorar las instalaciones correspondientes, por ejemplo, adicionando plaquetas a los equipos, que permitan informar automáticamente el encendido del mismo ante un corte en el suministro eléctrico de red...”*

Qué, considerando las fundamentaciones expuestas y otras detalladas en su requerimiento, se encuadró el procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa por Especialidad (art. 29° inciso 4 de la Ley N° 2095), invitándose a cotizar a la firma ENERGROUP S.A. estableciéndose como fecha límite para la recepción de ofertas el día 22 de enero de 2025.





**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

Que conforme la invitación cursada, se recibió la oferta de la citada firma la cual obra glosada al orden #25/26 del expediente digital por la suma total de pesos veintiséis millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos con 25/100 (\$26.838.952,25) IVA incluido.

Que, a fin de emitir opinión sobre la oferta recibida, tomó intervención el área técnica –Oficina de Infraestructura de este Ministerio Público Fiscal, mediante proveídos OI N° 4 y 6 adjuntos al orden #30 y 31, respectivamente, de los cuales concluyó que *“...sin perjuicio del informe técnico emitido conforme nota adjunta orden # 30. Se señala que resulta necesario para el éxito de la contratación del servicio de referencia, adecuar las especificaciones del servicio, actualizándolas a las necesidades que surgieran desde la aprobación del llamado aprobado por la Disposición OAF 21/2025. Por lo expuesto, se pone a consideración, dejar sin efecto el trámite de Contratación para luego aprobar un nuevo llamado conteniendo los requisitos actuales de este Ministerio.”*

Que atento lo expuesto por el área técnica, se propicia dejar sin efecto el presente trámite en uso de las facultades conferidas en los artículos 13 y 76 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), debiendo darse oportuna intervención al Departamento de Presupuesto a fin de dar de baja la previsión presupuestaria efectuada para la presente.

Que, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos,





**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 390/2025, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CCAMP N° 53/2015, y las Resoluciones FG N° 04/2020 y 05/2020.

**EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.** Dejar sin efecto el procedimiento efectuado en la Contratación Directa por Especialidad N° 11/2024 ((art. 29º inciso 4 de la Ley N° 2095, texto consolidado según Ley N° 6764), tendiente a lograr la renovación por doce (12) meses del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos existentes en los edificios ubicados en la Av. Paseo Colón 1333, Cochabamba 120, Chacabuco 151/155, Bartolomé Mitre 1735, Combate de los Pozos 155 y Tuyú 82/86 dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en uso de las facultades conferidas en los artículos 13 y 76 de





**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

**ARTÍCULO 2°.** Dar intervención al Departamento de Presupuesto a fin de dar de baja la previsión presupuestaria efectuada para la presente con motivo de la medida adoptada por la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a la firma ENERGROUP S.A., a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, a la Oficina Legal y Técnica y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN OAF N° 8/2025**

